

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 22 del actual, núm. 22, aparece la siguiente Orden de la Vicepresidencia del Gobierno:

«Excmos Sres.: La necesidad de atender normalmente el desarrollo de la producción ganadera exige regular en forma ordenada, con arreglo a los precios vigentes, la distribución de las existencias de maíz, para conseguir un reajuste adecuado que permita satisfacer, de una manera racional las evidentes necesidades actuales del consumo.

En consecuencia, esta Vicepresidencia, a propuesta de los Ministerios de Agricultura e Industria y Comercio, de conformidad con lo ordenado en el Decreto de 23 de febrero de 1938 y Orden de 27 de julio del mismo año, y previo conocimiento del Consejo de Ministros, dispone:

Artículo primero. Del maíz adquirido por el Servicio Nacional del Trigo, se asignará a cada provincia un cupo mensual para atender sus respectivas necesidades ganaderas, teniendo en cuenta las disponibilidades de maíz, las necesidades y existencias de otros piensos y las circunstancias que concurren en relación con los transportes.

La asignación de cupos provinciales se llevará a cabo por una Junta Central, residente en Burgos, e integrada por un representante de cada uno de los Servicios Nacional del Trigo, Ganadería y Abastecimientos.

Artículo segundo. El reajuste por comarcas, localidades y ganaderos en cada provincia de los cupos adjudicados por la Junta Central, se efectuará mediante la intervención del Servicio Nacional de Abastecimientos, a través de las Juntas provinciales de Abastos, atendiendo a las circunstancias re-

lacionadas para la asignación de cupos provinciales.

Artículo tercero. Las Juntas provinciales de Abastos recibirán mensualmente las peticiones de compra de los productores ganaderos que soliciten maíz para atender sus necesidades de consumo.

En las peticiones de compra, los interesados indicarán, además del nombre y residencia, el número de cabezas de ganado que sostienen en producción y cria debidamente clasificadas, las necesidades normales para su alimentación y cantidad de piensos de que dispone.

Las peticiones irán avaladas por las Juntas agrícolas locales que correspondan.

Artículo cuarto. Tendrán carácter de preferencia para atender las peticiones de compra de maíz, el sostenimiento y alimentación de:

- Ganado de trabajo.
- Vacuno lechero.
- De cerda en cria.
- Aves de corral.
- De cerda en ceba.

Artículo quinto. Se autoriza a las Juntas provinciales de Abastos para que encomienden la distribución mensual de los cupos asignados para cada provincia, a las Entidades, Sindicatos o particulares con organización adecuada para su más eficaz cumplimiento. Dicha distribución se llevara a efecto con arreglo a las instrucciones que ordenen las Juntas de Abastos provinciales respectivas.

La Junta Central, a que hace referencia el artículo primero, podrá revisar el acuerdo y adjudicación del servicio de distribución.

Artículo sexto. El precio de venta del maíz para cada provincia, será determinado por el Ministerio de Industria y Comercio, en relación con la cuantía de las partidas, incrementando el de venta del Servicio Nacional del Trigo con los gastos que origine el transporte de la mercancía y el margen de beneficio industrial que se acuerde.

Artículo séptimo. En ningún caso se atenderán las peticiones de compra de maíz de aquellos productores cuyas disponibilidades para la venta de cebada y avena declaradas sean mayores que las que les correspondiesen entregar con arreglo a la Orden de 3 de agosto de 1938.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos 21 de enero de 1939. = III Año Triunfal. = FRANCISCO G. JORDANA.

Excmos. Sres. Ministros Agricultura y de Industria y Comercio.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Burgos 28 de enero de 1938. = III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

TESORERIA DE HACIENDA

Por el presente se notifica a los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que a continuación se relacionan, la obligación que tienen de ingresar en el Tesoro público, y en el plazo voluntario de ocho días, las cantidades que a cada uno se les señala por el concepto de Derechos Reales, Personas Jurídicas y año 1938, teniendo presente que este plazo empezará a contarse a los cuatro días siguientes de su publicación oficial, incurriendo, caso contrario, en la responsabilidad del 5 por 100 de recargo y embargo el 15 por 100 de los ingresos que realicen en sus arcas municipales, según determina el párrafo 3.º del artículo 138 del Estatuto de Recaudación:

(Conclusión.)

Renuncio, número de la liquidación 1128, adeuda 10'19 pesetas.
Villacienzo, 1131, 12'40.
Villasilos, 1132, 9'45.
Los Balbases, 1134, 321'86.
Merindad de Cebrecos, Ura y Castroceniza, 1135, 4'57.

Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroceniza y Ura, 1136, 20'57.

Cebrecos, 1137, 84'00.

Cilleruelo de Arriba, 1138, 64'49.

Armiñón (Alava), 1139, 4'61.

Cascajares de la Sierra, 1140, 31'48.

Estavilla (Alava), 1141, 5'35.

Cuevas de Amaya, 1142, 5'91.

Solarana, 1143, 217'47.

Olmillos de Sasamón, 1144, 54'47.

Arcos, 1145, 320'57.

Barrios de Colina, 1147, 41'25.

Gamonal del Riopico, 1148, 13'35.

Villasur de Herreros, 1149, 40'14.

Merindad de Revillalcón y Salinillas de Bureba, 1155, 1'82.

Salinillas de Bureba, 1156, 2'80.

Rabé de las Calzadas, 1159, 64'49.

Arroyal, 1160, 19'41.

Merindad de Villa y Tierra de Haza, 1161, 520'05.

Villayerno Morquillas, 1162, 13'09.

Ahedillo, 1164, 21'14.

Santa Cruz de la Salceda, 1165, 60'20.

Terrazos, 1166, 9'92.

Terrazos, 1167, 1'27.

Castromorca, 1168, 6'70.

Cueva de Sotoscova, 1169, 33'02.

San Felices de Rudrón, 1170, 75'61.

Valdelateja, 1171, 21'16.

Merindad de Escaño y Escanduso, 1172, 16'01.

Quintanillas, 1173, 44'65.

Santa María, 1174, 7'70.

Villamórico, 1175, 1'60.

Olmos de Atapuerca, 1176, 34'48.

Galbarros, 1177, 2'63.

Los Tremellos, 1178, 1'08.

Villaverde Peñahorada, 1179, 62'06.

Quintanilla Sobresierra, 1180, 8'74.

Revillalcón, 1181, 2'05.

Quintanaloranco, 1182, 44'83.

Rioseras, 1183, 101'46.

Villalbilla de Burgos, 1184, 124.
 Cardeñadizo, 1195, 114'61
 Villaquirán de los Infantes, 1196.
 117'51.
 Fresno de Riotirón, 1197, 244'77.
 Ibrillos, 1198, 31'77.
 Mazuelo de Muñó, 1199, 15'35.
 Prádanos de Bureba, 1201, 3'84.
 Torduelles, 1235, 122'29.
 Merindad de Torduelles y Cebreco, 1238, 11'20.
 Piedrahita de Juarros, y Fresno de Rodilla, 1241, 3'61.
 Villangómez, 1242, 2'75.
 Santo Domingo de Silos, 1250, 36'07.
 Abillos, 1259, 62'45
 Burgos 18 de enero de 1939. = III Año Triunfal. = El Tesorero de Hacienda, José García.

Providencias judiciales

Burgos.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en la pieza de embargo, dimanante del expediente de incautación de bienes, seguido al vecino de Gallejones, Agustín Fernández Díaz, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, en el precio en que aparecen tasados, y en un solo lote, los siguientes bienes embargados a dicho inculpa-

Muebles.

Una cómoda con dos puertas, tasada en 35 pesetas.

Una mesa de madera, redonda, en 3.

Un arca de madera, tamaño grande, de nogal, en 20.

Cuarenta arrobas de paja, en 10.

Treinta arrobas de hierba, en 15

Inmuebles.

Una casa en el pueblo de Gallejones, calle de San Mamés, señalada con el número 3, de una planta, mide de fachada cuatro metros, seis y medio de fondo y 19 por la espalda, tasada en 600 pesetas.

Una tierra en el pueblo de Gallejones, al sitio del Arroyo de la Casa, sembrada de trigo, arrendada a Abdón Fernández, de cabida ocho celemines, en 150.

Otra en el mismo pueblo, sitio El Pontón, sembrada de trigo, de tres celemines, en 60.

Otra en id., sitio Los Arcos, sin sembrar, de siete celemines, en 200

Otra en id., sitio El Arcillón, sin sembrar, de dos y medio celemines, en 50.

Otra en id., sitio El Seto, sin sembrar, de cuatro celemines, en 75.

Otra en id., al mismo sitio, sin sembrar, de un celemin, en 10.

Otra en id., sitio de La Travesa, sembrada de trigo, de cuatro celemines, en 75.

Otra en id., sitio de La Fuente,

sin sembrar, de dos celemines, en 10.

Otra en id., sitio de La Redonda, sin sembrar, de dos celemines, en 15.

Otra tierra erial en id., al sitio Las Palomeras, de cuatro celemines, en 30.

Un prado en id., sitio de Santa María, de un celemin, en 10.

Otro en id., al sitio del Prado, de medio celemin, en 15.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de dicho Juzgado y simultáneamente en el Municipal de Valle de Zamanzas, el 4 de marzo próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa de referidos Juzgados o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del importe total de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no existen títulos de propiedad; que el remate se aprobará por este Juzgado conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del Secretario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Burgos 1.º de febrero de 1939. = III Año Triunfal. = El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral. = V.º B.º = El Juez de 1.ª Instancia, Antonio de V. Tutor.

Miranda de Ebro

EDICTOS

Por el presente hago saber: Que ignorándose el paradero del Legionario D. Apolloni Natis, se le cita por el presente edicto para que comparezca en este Juzgado municipal, sito en la calle de la Fuente, número 9, el día 13 del próximo mes de febrero y hora de las doce de la mañana, para celebrar el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por mordedura de un perro a dicho individuo, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Miranda de Ebro 25 de enero de 1939. = Tercer Año Triunfal. = El Juez municipal, Mariano Castillo. = El Secretario, Luis Villarias.

Por el presente hago saber: Que ignorándose el paradero de los Legionarios D. Ricardo García Jiménez y D. Antonio Benes Fernández, se les cita por el presente edicto para que comparezcan en este Juzgado municipal, sito en la calle de la Fuente, número 9, el día 14 del próximo mes de febrero y hora de las doce de la mañana, para celebrar el juicio de faltas que

se sigue en este Juzgado, por riña de ambos individuos, con lesiones al primero, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Miranda de Ebro 25 de enero de 1939 = Tercer Año Triunfal. = El Juez municipal, Mariano Castillo. = El Secretario, Luis Villarias

Salas de los Infantes

D. José de las Peñas Mesqui, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y especial de Incautación de Bienes, por delegación de la Superioridad,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita cumplimiento de acuerdo adoptado por la Autoridad militar, en el expediente de responsabilidad civil, seguido al vecino de Fuentenebro, Maximino Ulloa García, por su actuación contraria al Glorioso Movimiento Nacional, y en el que por providencia de esta fecha y al objeto de hacer efectiva la sanción de 500 pesetas que le ha sido impuesta, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con rebaja del 25 por 100, del tipo que ha servido de base para la primera, los bienes embargados al citado inculpa-

do, por término de ocho y veinte días, respectivamente, tanto los muebles, frutos y semovientes, como los inmuebles, que son los que al final se expresan, señalándose para dicha subasta el día 2 de marzo próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en la del Juzgado municipal de Fuentenebro, y bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el importe del 10 por 100 del avalúo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo aquéllas hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. No existen títulos de propiedad de los inmuebles que se sacan a subasta, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

Cuarta. De la certificación del Registro de la Propiedad no consta que los bienes que se subastan estén gravados con carga alguna.

Quinta. Serán subastados separadamente cada grupo de bienes comprendidos en las diferentes partidas de la relación que al final se inserta, y

Sexta. El remate será aprobado por este Juzgado, conocido que sea el resultado de ambas subastas, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del Secretario, y devolviéndose a

los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Dado en Salas de los Infantes a 31 de enero de 1939. = Tercer Año Triunfal = José de las Peñas. = El Secretario judicial, Antonio Rojí.

Bienes que se sacan a subasta.

Una tierra en El Navajo, linda N. Patricia Benito, S. Juan Benito, E. Sigfredo González y O. Domingo Pecharromán, tasada en 75 pesetas.

Otra en La Majada, linda N. Toribio Pecharromán, S. Julián González y E. y O. se ignora, en 45.

Otra en Los Colmenares, linda N. Teófilo Melero, S. Blas García, E. Emiliano Llorente y O. Melitón Vergón, en 50.

Otra en Torrebanco, linda norte Emeterio Llorente, S. Pío Pecharromán, E. baldío y O. Zacarías García, en 35.

Otra en Campo del Moro, linda N. Juan Sacristán, S. baldío, E. camino y O. baldío, en 20.

Una viña en El Cerrillo, linda N. y O. camino, S. Gabina Lobo y E. Gregorio Ulloa, en 50.

Otra en Horno Grande, linda N. Rosa del Barrio, S. Plácido Benito, E. Julián Ulloa y O. Bernabé Ulloa, en 25.

Otra en id., linda N. Florencio Nairo, S. Eloy García, E. Gregorio Ulloa y O. Julián Ulloa, en 25.

Sesenta cántaras de vino, en 420.

Una mula cerrada, de seis y media cuartas, llamada Noble, en 200.

Otra mula cerrada, de la misma alzada, negra, llamada Jardinera, en 150.

Un borriquito, de 16 años, negro, en 50.

Dos ovejas, en 55.

Anuncios particulares

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Con las condiciones generales estipuladas en el B. O. de la provincia de 8 de agosto de 1935 y con sujeción al plan publicado en el B. O. número 211 de 7 de septiembre de 1938, y debidamente autorizada por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en día 22 del próximo febrero y hora de las once de su mañana, la subasta de 1500 estereos de leña en el Monte Ledania, de este término municipal, tasados en la cantidad 3000 pesetas.

La subasta se celebrará bajo mi presidencia o de Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes, si tiene a bien concurrir, y el Secretario de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salas de los Infantes 31 de enero de 1939. = III Año Triunfal. = El Alcalde, J. Aparicio.